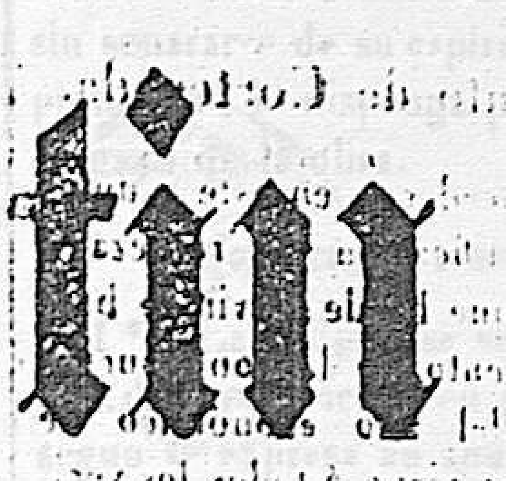
Año de 1870. Sábado 19 de Marzo. Número 34.



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz, Puente del Rey núm. 18.*
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORENSANOS: Nombrado Gobernador civil de esta provincia por decreto de S. A. el Regente del Reino de 2 del corriente, al aceptar un cargo de tan alta consideracion, creo innecesario manifestaros, porque en vuestro ilustrado criterio lo comprendeis perfectamente, cual es la conducta que me propongo seguir. Los programas de las autoridades constituidas previstos y escritos están en las leyes, de cuyo fiel y estricto cumplimiento ellas son las primeras que deben dar públicas é inequívocas pruebas para servir de ejemplo á sus administrados; sóbrio además en promesas, he preferido siempre se me juzgue y aprecie por mis actos.

¿Para qué deciros, pues, que desde este momento no me pertenezco, y estudiando y examinando vuestras necesidades, me dedicaré sin descanso á promover dentro de la esfera de mis atribuciones el desarrollo de vuestros intereses morales y materiales, si, prescindiendo de las vivas simpatías que no pueden menos de existir, y yo os aseguro existen, en quien ha nacido en un pais que tantas afinidades, tan frecuentes é íntimas relaciones tiene con el vuestro, cuyo carácter, costumbres y hasta los intereses son idénticos, esta es mi mision?

¿Para qué exponeros mi firme resolucion de mantener incólume contra todo género de ataques ilegítimos la constitucion que nos rige, los derechos que sanciona á tanta costa adquiridos, si, á fuer de soldado y constante defensor de la libertad desde mi infancia, no de esa libertad que algunos inconscientemente quieren sin ningun límite ni cortapisa, y que, verdadera licencia, nos conduciria á la barbárie y á una disolucion social, sinó de la libertad que reconoce y respeta la de los demas, tal es mi deber?

¿Para qué indicar siquiera mi decidido propósito de contener el órden, mas necesario en los pueblos libres que en los que sufren los rigores del despotismo, por lo mismo que es el órden que no comprime ni ahoga la manifestacion del pensamiento, exigiendo solamente la tolerancia, la consideracion recíproca de los individuos entre sí, la obediencia á las leyes y el respeto á los encargados de ejecutarlas?

¿Para qué hablar tampoco de que en el terreno de la justicia no conozco preferencias ni afecciones de ninguna clase por más respetables y poderosas que sean bajo otro concepto?

Pero lo que debo, lo que no puedo ménos de declarar es que, á pesar de mis grandes deseos y mi firme voluntad, esta obra seria superior á mis fuerzas si no me prometiese vuestro eficaz apoyo y activa cooperacion: cuento con ella, y espero me la dispenseis tan espontánea y resuelta que me infunda, si es posible, mayores brios y perseverancia. El Gobierno de S. A. con el patriotismo que siempre ha distinguido á las esclarecidas personas de que se compone, trabaja con imponderable ardor por consolidar la revolucion de Setiembre; secundémosle con nuestros esfuerzos; contribuyamos cuanto en nosotros quepa á tan noble empresa; ayudémosle; y llevemos tambien nuestra piedra á ese edificio que será sin duda el de nuestra regeneracion política y social, os saluda afectuosamente vuestro paisano, casi vecino, y Gobernador civil.—José Casal.

Averiguando el paradero de los herederos del que fué Subteniente del regimiento infantería de Navarra Juan Bautista Olivares y Gonzalez.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 9 del corriente me dice lo que sigue:

«El Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 17 de febrero último lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado en 25 de diciembre último se dice á este de la Guerra lo siguiente.=El Ministro de España en Bélgica dice á este Ministerio lo siguiente con fecha 25 de diciembre.=El 2 de octubre último tuve la honra de remitir al Ministerio del digno cargo de V. E. la fé de defuncion del español Victor Munilla, fallecido en esta córte el 17 de agosto del año corriente.= Hoy, Excmo. Sr., trasmito adjuntos á V. E. copia de un oficio que me ha dirigido nuestro Cónsul en esta y varios documentos y papeles, precintados con una cinta verde, de los que, al parecer, resulta que el conocido aquí bajo el nombre de Munilla, se llamaba Juan Bautista Olivares y Gonzalez. A su fallecimiento, y segun la cuenta que presenta el Cónsul, quedó debiendo unos 70 francos á la propietaria de la casa donde vivió y que le cuidó con todo esmero durante su última enfermedad, y una suma de 257 francos 50 céntimos al «Comptoir general, calle des Petit Carmes 59», de esta ciudad. En las oficinas de correos existe en favor de Munilla una cantidad de francos 135 y 75 céntimos. Además resulta de la declaracion misma del Juez de paz llamados al efecto, que nada existia en libros, ropas, ó efectos, que valiera la pena de ser inventariado.=El Cónsul para acabar la liquidacion de esta testamentaria, desea que los herederos del tal Munilla, ú Olivares, hagan constar su derecho por acto notariado, y envien su poder para retirar de Correos la suma allí depositada, dejando á la generosidad de los herederos el satisfacer por completo la pequeña cantidad que queda aun por pagar, rogándoles que si no se hallasen en el caso de verificarlo, al menos practiquen diligencias necesarias para que pueda quedar disponible la susodicha suma de 135 francos y 75 céntimos, aplicándola á cubrir parte de la deuda.=He creido, Excmo. Sr., deber remitir á V. E. para los efectos que tenga por conveniente, los documentos y papeles originales mencionados, porque me parecen poder contribuir á establecer la identidad de la persona del difunto Munilla y de sus herederos.=Lo que de orden del señor Ministro de Estado traslado á V. E. para su inteligencia y efectos que juzgue convenientes; debiendo hacerlo presente que el Munilla á que se refiere la anterior comunicacion fué Subteniente del regimiento infantería de Navarra número 25.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa pro-

vencia para que llegue á conocimiento de los herederos del mencionado individuo por si quieren mostrarse parte en el asunto.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que residiendo en esta provincia los herederos del mencionado Subteniente, el Alcalde del distrito á que pertenezcan dará aviso á este Gobierno para que el mismo pueda hacerlo al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion. Orense marzo 15 de 1870.—José Casal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Celanova.

D. César Alvarez Enriquez, alcalde del ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago notorio que por disposicion de la Excma. Diputacion provincial se sacan á pública licitacion las obras de construccion de un muro de cierre de la finca de D. Juan Temes Alvit á que se obligó este ayuntamiento, bajo el tipo de 3.500 pesetas y 71 céntimos en que se hallan presupuestadas. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa ante la corporacion el dia 10 del entrante abril de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones facultativas y económicas que á continuacion se expresan. El presupuesto, plano y pliego de condiciones de las referidas obras, estan de manifiesto desde este dia en la secretaría, para que puedan enterarse los que tengan interes en ello.

Condiciones facultativas.

1.ª La seccion trasversal del muro será un rectángulo de 2.50 metros de altura por 0.60 de ancho, debiendo arreglarse en un todo al replanteo que se verifique.

2.ª Los mampuestos de granito no podrán bajar de 3 decímetros de metro cúbico y de material duro con buenos lechos para su enlace, rellenando perfectamente con ripio introducido á golpe de martillo los huecos que dejan entre sí las piedras que se regulizarán convenientemente para su asiento.

3.ª Los materiales serán examinados antes de su empleo por la persona encargada de la obra, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ella.

4.ª El contratista deberá ejecutar los muros en los puntos que se designan con sujecion á lo que se detalla en los presupuestos.

5.ª Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute sean mas ó menos que las calculadas en presupuesto.

6.ª El término de garantía será de tres meses, durante cuyo período serán de cuenta del contratista todas las obras de reparacion y conservacion que fueren necesarias.

7.ª Antes de concluirse las obras avisará á la superioridad de la proximidad de su terminacion, y si en este intermedio no hubiere resuelto acerca de la persona facultativa que haya de verificar la recepcion provisional, se entiende autorizado para hacerla el encargado de la obra, y de hecho empezará á correr el término de garantía, sin perjuicio de lo que acerca del acto pueda acordar la superioridad.

8.ª Para la recepcion difinitiva, se procederá en la misma forma que se previene en la condicion anterior para la provisional.

9.ª Es obligacion del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construccion y aspecto de los muros aun cuando no se halle espresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu ó recta interpretacion, lo disponga por escrito el encargado de la obra.

Condiciones económicas.

1.ª La subasta se verificará por medio de proposicion en pliegos cerrados, segun se expresa en anuncio al efecto.

2.ª Para optar á la subasta se necesita depositar en la contaduría del ayuntamiento el 5 por 100 del importe total del presupuesto ó fianza á satisfaccion de dicha corporacion. La forma difinitiva será del 10 por 100 en efectivo ó á satisfaccion del señor alcalde, en equivalencia ó en otros efectos.

3.ª Los pagos de estas obras se harán del modo siguiente: luego de terminada la mitad de las mismas, prévia certificacion, el contratista recibirá el importe total de la mitad del remate, y la otra mitad al verificarse la recepcion difinitiva.

4.ª El contratista no podrá hacer nunca reclamacion sobre las obras, sus precios y demas circunstancias, quedando estrictamente sometido al proyecto y disposiciones del señor alcalde.

5.ª El término máximo para la construccion difinitiva de la referida obra será de cuatro meses, á contar desde la fecha del remate.

6.ª No se admitirá postura que sea excesiva al tipo de la cantidad que se halla presupuestada.

Celanova marzo 13 de 1870.—El alcalde presidente, César Alvarez.

Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Debiendo procederse en este ayuntamiento á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 71, se previene así á los vecinos como forasteros contribuyentes en el mismo, presenten en el término de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia en la secretaría de ayuntamiento las relaciones ó notas de las traslaciones de dominio cual corresponde y que hayan tenido que hacer, á fin de practicar las justas alteraciones en dicho amillaramiento, que servirá de base al mencionado reparto; pues de no verificarlo en dicho término, no serán oidos y seguirán figurando con el mismo capital imponible que tienen consentido y por el que actualmente satisfacen la misma contribucion a lo sucesivo.

Castro Caldelas marzo 5 de 1870.—E. A. P., Francisco Varela.

Ayuntamiento de Cartelle.

Con objeto de proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial de este distrito, se hace saber á los hacendados así vecinos como forasteros que dentro de quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la secretaría del ayuntamiento las relaciones que previene la ley; apercibidos de que pasado este término se practicará dicho reparto por los datos existentes en ella, y no serán oidas reclamaciones en contra.

Cartelle marzo 13 de 1870.—E. A. P., Jacinto Rodriguez.—El secretario, Luis Mojuto.

Ayuntamiento de Cortegada.

Debiendo procederse en este ayuntamiento á la rectificacion de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1870 á 71, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros se presenten en la secretaría de este municipio desde el 20 de marzo hasta el 4 del próximo abril para hacer las alteraciones que hubiesen sufrido sus capitales por medio de notas justificadas, y transcurrido dicho plazo, no serán oidos.

Cortegada marzo 14 de 1870.—Juan C. Moure.

Hallándose esta corporacion en el imprescindible caso de llevar á cabo la cobranza de la contribucion del impuesto personal, se hace saber por última vez tanto á los vecinos como á forasteros por medio del presente anuncio concurran á hacer efectivas sus cuotas en el improrogable término de diez dias en la depositaría de este municipio, pues de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cortegada marzo 14 de 1870.—Juan C. Moure.

Ayuntamiento de Porqueira.

No habiendo concurrido á satisfacer sus cuotas en la depositaría de este ayuntamiento los comprendidos en el repartimiento del impuesto personal del mismo, segun se le previno en el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 18, correspondiente al jueves 10 de febrero último, los interesados se les hace saber lo efectúen dentro de los cuatro dias siguientes al en que aparezca este inserto en el Boletin oficial, pues pasado dicho plazo sin efectuarlo, se les aplicarán á los morosos los apremios de instruccion.

Porqueira, marzo 14 de 1870.—El alcalde segundo, José Salgado.

Ayuntamiento de Barbadanes.

Hallándose ausentado de la casa paterna José de Lago y Fernandez, hijo de Bartolomé y de Manuela, natural de la parroquia de San Juan de Barbadanes, distrito del mismo nombre, ignorándose su paradero, se insertan á continuacion sus señas personales con el objeto de que en cualquier parte que sea habido, se remita á disposicion del señor gobernador de esta provincia á los fines consiguientes.

Señas personales.

Edad 20 años, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba ninguna, cara redonda, color trigueño.

Barbadanes marzo 13 de 1870.—El alcalde, Pedro Gasparini.

Ayuntamiento de Carballino.

Habiendo espirado el plazo para presentar sus solicitudes los aspirantes á la secretaría de este ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la ley, se anuncia que el único pretendiente ha sido D. Jacinto Taboada de esta villa, contra cuya aptitud legal se admitirán las relaciones que se presenten dentro del término que aquel señala.

Carballino marzo 17 de 1870.—El alcalde, Joaquin Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro jefe de la seccion 4.ª de este tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Lopez Breijos y D. Juan Borrajeiros, licenciados del cuerpo de Carabineros en la provincia de Orense, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de la referida provincia de Orense correspondiente al mes de abril de 1861; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de marzo de 1870.—Ignacio Suarez Inclan.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio: que en este juzgado se sustancia pago de costas contra Pantaleon Gil de Solveira en el distrito de Paderne, y para hacerlas efectivas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º La casa de su habitacion, sita en el pueblo de Solveira, núm. 160, de alto y bajo que ocupa 80 metros cuadrados y linda este calle pública, sur la de Magdalena Fernandez, norte la de Vicente Quintas y oeste patio de Angel Nieto, retasada en 162 escudos.

2.º Al término de Lago un terreno destinado á labradío con tres castaños, de superficie, 14 áreas, 39 centiáreas ó sean 2 ferrados, 8 copelos y quinta parte de otro en sembradura, linda este al norte labradío de Vicente Quintas, sur otro de Isabel de la Torre, este camino y oeste monte de Francisco Carreira; retasa su valor en 75 escudos.

3.º Al de Barronda otro terreno á tojal y pasto, de 11 áreas, 85 centiáreas, igual á un ferrado y 26 y medio copelos en semiente, lindante al norte y sur Vicente Quintas, este labradío de Camilo Gil, y oeste camino público; retasa su valor en 32 escudos 567 mils. Esta finca y la retasó el ó clarante por virtud de otro pago de costas que se sigue por la escribanía de D. Francisco Cuevas y en la misma que así figura en su operacion con el número 2.

4.º Al mismo término otro terreno á labradío y a nogos, robles, de superficie 21 áreas y 37 centiáreas ó sean 3 ferrados y 12 copelos en sembradura, linda al este Gabriela Abad, norte Vicente Quintas, sur y oeste camino; retasa su valor en 95 escudos, 200 mils. Esta finca tambien fué retasada y figura con el número 4.

5.º Al de las Penelas otro terreno á labradío centenar y monte con retamas, de superficie, 13 áreas, 51 centiáreas ó sean 2 ferrados y 4 copelos y medio en sembradura, confinante al norte con camino de Orense á Maceda, sur Estéban Nieto, este Margarita Tesouro y oeste Pedro Martinez; retasa su valor en 60 escudos 200 mils.

6.ª Al del Amedo otro terreno destinado á cultiño, labradío, prado y robledal de 18 áreas, 86 centiáreas, igual á 3 ferrados en sembradura, demarcante al norte con el arroyo llamado de Ponto, sur Rosa Carreiro, este Lucia Varela y oeste Antonia Gonzalez; retasa su valor en 84 escudos. Esta tambien la retasó y es la número 3.ª en dicho expediente de la escribanía de Cuevas.

7.ª Al mismo término otro terreno labradío, prado y robledal, de 11 áreas y 11 centiáreas ó sean 6 ferrados y 23 copelos en semiente, que confina al este con labradío de Benito Gomez, norte, sur y oeste camino, retasa su valor 49 escudos, 600 mils. Esta finca tambien la retasó y es la núm. 1.ª en el mencionado expediente.

8.ª Al de las Rozas otro terreno labradío de 15 áreas, 72 centiáreas, igual á 2 ferrados y medio en semiente, que linda al norte Maria Lamas, sur José Fernandez, este Felix Fernandez y oeste camino público, retasa su valor en 50 escudos.

9.ª Al de Corrie ba otro terreno á tojal y pasto, de 14 áreas, 95 centiáreas ó sean 2 ferrados y 14 copelos y un tercio, que linda al norte camino, sur Carlos Mares, este José Nieto y oeste Ana Maria Lois; retasa su valor en 38 escudos.

10. Al del Aramio otro terreno á labradío, de 20 áreas, 42 centiáreas ó sean tres ferrados y 7 copelos en semiente, lindante al este Clemente Sanchez, sur Juan Tesouro, norte Juan Seles y oeste camino; retasa su valor en 65 escudos.

11. Al de las Cortiñas otro terreno á pasto y labradío cerrado con muro, de superficie 3 áreas, 24 centiáreas ó sean 15 y medio copelos sembradura, lindante al este Dionisio Gil, norte sur y oeste el mismo Gil y camino que dirije á Orense; retasa su valor en 26 escudos 800 mils.

12. Al de Souto da Viña, otro terreno á labradío de 3 áreas, 68 centiáreas ó sean 17 copelos y medio en sembradura que linda al este con era de José Quintana, sur Doña Dolores Millan, norte camino y oeste Martin Romero, retasa su valor en 30 escudos 333 mils.

13. Al de Aramio ó Raposeira, otro terreno á labradío de última calidad, de superficie 11 áreas, 41 centiáreas que equivalen á un ferrado y 24 copelos y medio en sembradura, lindante al este Benita Gonzalez, sur Pedro Antonio Perez y norte herederos de Francisco Losada y oeste Antonio Gonzalez y camino; retasa su valor en 11 escudos

14. Al del Rio otro terreno á prado [illegible] de superficie 6 áreas, 40 centiáreas, igual á un ferrado y medio copelo en semiente, lindante al este con molino y presa de Ramon Tesouro, sur la misma presa, oeste Martin Rodriguez y al [illegible] con camino; retasa su valor en 37 escudos 332 mils.

15. Al de las Hortas otro terreno á [illegible] y semillero, vulgo terreno, [illegible], de superficie 15 centiáreas ó sean 2 tercios de copelo en sembradura, lindante al este Martin Romero, sur herederos de Lorenzo Fernandez, norte camino y oeste Juan Gil y Lelo; retasa su valor en 2 escudos 700 mils.

16. Al do Vieiro otro terreno á tojal y pasto de 7 áreas, 34 centiáreas ó sean un ferrado y 15 copelos en semiente, que confina al norte Peregrina Gonzalez, sur camino, este Dionisio Gil y oeste Eulalia [illegible]; retasa su valor en 163 rs. ó sean 16 escudos 332 mils.

17. Al de las Linares otro terreno á tojal y pasto de 24 áreas, 24 centiáreas, igual á 3 ferrados y 14 copelos y cuarta parte de otro en sembradura, lindante al este camino, sur Doña Dolores Millan, norte Maria Lemes y oeste Ramon Suarez; retasa su valor en 35 escudos.

18. Y al término de Cortellada ó Codesal en los del mencionado Solveira otro terreno destinado á tojal de 5 áreas, 45 centiáreas igual á 26 copelos en sembradura, lindante al este Julian Alvarez, sur Doña Dolores Millan, norte Leandro Conde y oeste Luciano Romero; retasa su valor en 9 escudos.

Total 876 escudos 30 mils.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la adquisicion de los bienes descritos, podrá concurrir á esta sala de audiencia el dia 15 de abril próximo, hora de 11 de su mañana señalada para su remate que se verificará al mas ventajoso licitador, siendo arreglada á derecho la que se haga. Dado en la ciudad de Orense á 12 de marzo de 1870.—Manuel Fernandez Bustos.—Por su mandado, Francisco Cuevas.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE CANEDO.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes y los de los siguientes.—Libro del año.—Folios.

Venta, don Ramon Sanchez de San Lorenzo de Melias, Antonio Manuel de Arrabaldo, 1849, 41.

Hipoteca, Benito Rodriguez, don Alonso Romero de Orense, id., id.

Id., Agustin Lopez de Villariño, Fernando Iglesias de Cudeiro, id., idem.

Abono, doña Carmen Garon y otros de Arrabaldo, don Rafael Garon, id., 43.

Venta, Magdalena Perez de Bóbeda, Juan Perez de Beiro, id., 44.

Cesion, Joaquin Garcia de la Granja, Gregorio y Alejos, sus hijos con Florentina de Cal, id., 51.

Venta, Francisca Perez de Cudeiro, Benito Rapela de idem, id., 54.

Id., doña Agustina Moldes de Orense, Andres Manuel de Arrabaldo, idem, 56.

Id., Carlota Grande de Orense, José Sanchez y Rita Segura de Oira, idem, 80.

Id., Maria Hermida de Quintela, D. Manuel Butron de Orense, id., 81.

Foro, don Manuel Butron de Orense, Maria Hermida de Quintela, idem, 82.

Venta, Manuel Añel de Canedo, D. Manuel Butron de Orense, id., 93.

Foro, don Manuel Butron de Orense, Manuel Añel de Requejo, id., 94.

Venta, Vicente Fernandez de Seoane, Francisco su hijo, id., 95.

Id., Carolina da Lama da Pallota, D. Manuel Butron de Orense, id., 96.

Id., don Manuel Lobatiñas de Canedo, don Manuel Butron de Orense, id., 98.

Id., Ramon Ignacio Conde de Cachaus, don Manuel Butron de Orense, id., 100.

Id., Manuel Pabon de la Ordon, Manuel Bouza de la Pousa, id., 102.

Foro, don Francisco Joaquin Fernandez, Marcos Gonzalez de Arrabedra, id., 103.

Venta, Manuel Fernandez de Cardomato, Luis Rodriguez de id., idem, 148.

Testamento, Martin Gonzalez de Formigoso, Maria Rodriguez, id., 149.

Venta, Carmela Gonzalez de Canedo, don Manuel Butron de Orense, id., 164.

Id., Ramon Estevez y otros de Canedo, don Manuel Butron de Orense, id., 165.

Id., Carmen Perez y su marido de Canedo, don Ramon Villariño, idem, 172.

Foro, don Manuel Butron de Orense, Vicente Fernandez y otros de Canedo, id., 181.

Permuta, el mismo, Genoveva Vazquez de Quintela, id., id.

Venta, doña Maria Garcia de Cudeiro, Lorenzo Pereiro de id., id., 190.

Obligacion, Vicente Lopez de Canedo, Jacinto Gonzalez de Orense, idem, 267.

Venta, Amaro Soutullo de Cudeiro, José Brabo de idem, id., 275.

Corroboracion de testamento, Manuel Lopez de Untes, Rosendo Perez su sobrino, id., 279.

Venta, Miguel Carido de las Caldas, Manuel Alvarez de la Cabanca, id., 310.

Id., Justa Luna de Orense, José Villariño del Viso en Cudeiro, id., 311.

Testamento, Patricio da Coba de Orense, Manuela da Coba, id., 312.

Dacion, Francisco Gonzalez de San Andres del Castro, Javiera Perez de idem, id., 313.

Recibo, Maria Garcia del Burgo, Alonso Alvarez, id., 314

Adjudicacion, don Manuel Maria Nóvoa de Canedo, don Pedro Fernandez Prieto de Ramiranes, id., 316.

Venta, Juan Montes de Velle, Manuel Requejo de Cambeo, id., 351.

Id., Bernarda Alvarez de Cudeiro, Tomás Simonias de Orense, id., 352.

Id., José Conde de San Roman de Viña, Pedro Pereiro de Cudeiro, idem, 358.

Fianza, don José Maria Varela, don Antonio, id., 360.

Venta, Ambrosio Bobeda de Sartodegos, Pedro Requejo de Gustey, idem, 365.

Id., Benito Conde de Orense, Manuel Perez de Salcedo, id., 370.

Id., Josefa da Cal de Outeiro, José Rodriguez de Cudeiro, id., 371.

Gananciales, Maria Gonzalez de Casar, José Crespo de Arrabaldo, idem, 381.

Obligacion, Francisco Dorado (a) Perinon de Guizamonde, Antonio de Castro de Castrelo, id., 382.

Venta, Bernardo Blanco y su muger de Bóbeda, Benito Rapela de Cudeiro, 1850, 383.

Id., Tomas Anselmo Camoeiras de las Caldas, Pedro Fuentes de Cudeiro, id., 395.

Id., Rosa Gonzalez y sus hijos de Vilar, Vicente Vazquez de Bouzas, idem, 400.

Id., Antonio Francisco de Orense, Ramon Gonzalez de Turey, id., 455.

Dacion en pago, José Lopez y su muger de Coles, don José Lebron de Orense, id., 462.

Venta, Luis Lopez y su muger, Manuel de la Torre, id., 485.

Dacion en pago, Bartolomé Perez y su muger, Manuela Gonzalez muger de Gabriel Perez, id., 486.

Venta, Josefa Requejo de San Eusebio, Benita de Nóvoa de la Iglesia, idem, 488.

Id., doña Josefa Campo de Cudeiro, marquesa de Leis de Orense, idem, 502.

Id., Josefa Vazquez de Soutelo en Cudeiro, Ambrosio Perez de Outeiro, id., 505.

Id., Benita Conde muger de Vicente Lopez de Eirasvedras, Manuel Pernas de Cudeiro, id., 505.

Id., Benito Gonzalez de Cudeiro, Josefa Perez de idem, id., 507.

Id., Amaro Soutullo de Cudeiro, Manuel Soutullo de idem, id., 509.

Id., don Juan Nuñez de Orense, don Antonio Félix Perez Bobo de idem, 519.

Dacion en pago, Juan Gutierrez de Palmés, Gertrudis Lama de idem, idem, 556.

Venta, Andres Conde de Arrabaldo, Ambrosio Conde de Orense, idem, 571.

Id., Eugenio Conde de Cachaúas en Canedo, Ramon é Ignacio Conde de idem, id., 600.

Id., Antonio Nóvoa de Puente-Loña, Domingo Fernandez de Reza, idem, 12.

Id., Ramon Ignacio Conde de Cachaúas, Manuel y José Lama, idem, 49.

Testamento, don Juan Manuel Estevez, presbítero, don Felipe Santos de Altariz, id., 68.

Venta, don Manuel Maria Páramo por la marquesa de Villaverde, Manuel de la Torre de Cudeiro, id., 71.

Testamento, José Gonzalez de Canedo, su muger é hijo Manuel, id., 90.

Dacion, Rosa Perez de Comba de Naves, Felipa Quevedo, expósita, idem, 162.

Venta, el juzgado de Orense, Domingo Blanco de idem, id., 164.

Id., Eugenio Conde de Cachaúas, Bernardo Panadero de Bóbeda, id., 185.

Id., Eugenio Conde de Cachaúas, Andres Dominguez y Casiana Panadero, id., 190.

Testamento, doña Manuela Bóbeda de Palmés, don Alonso Arias de idem y otros, id., 193.

Foro, Alonso Suarez de Moreiras, Pedro Fernandez de Canedo, idem, 196.

Id., don Jacinto de Bóbeda de Canedo, Benito Gonzalez de idem, idem, 201.

Venta, José Iglesia de Sás de Beiro, Gabriel Rodriguez de id., id., 202.

Id., Manuel Vazquez y su muger de Bobadela, don José Ramon Vazquez de idem, id., 223.

Id., Gabriel Perez de Bobadela, don José Ramon Vazquez de idem, idem, 224.

Id., Felipe Sotelo y su muger de Souto do Rio, Gabriel Souto de id., idem, 242.

Id., Felipe Sotelo de Fechas, José Vazquez de Souto do Rio de Arrabaldo, id., 243.

Id., Juan Garcia, alguacil de Ca-

nede, José Cabancias de Arrabalde, idem, 244.

Id., José Sotelo y Garcia de la Granja, José Iglesias de id., id., 255.

Id., Bartolomé dos Montes de Peliquin en Cudeiro, Antonio Perez de idem, id., 259.

Id., Cármen Gonzalez, viuda, y su hijo Baltasar Alvarez, Dionisio Cersiño de Carballido, residente en Orense, id., 260.

Permuta, don Juan Manuel de Prado de Guizamonde, don Joaquin Soto de Casardomato, id., 262.

Venta, Gabriel Perez de Bubadela, don José Ramon Vazquez de id., idem, 265.

Id., Rafaela Perez y su marido de Guizamonde, Antonio Perez de Peliquin en Cudeiro, id., 287.

Dacion en pago, Tomás Villarino del Viso, don José Alvarado de Orense, id., 308.

Venta, Juan Piña de Naves en Palmés, José Gonzalez del Barrio en Untes, 1851, 376.

Id., don José Vazquez de Amoeiro, don Ramon Vazquez de Saceda, idem, 411.

Id., José de Puga y su muger, José Nuñez de la Capela en Canedo, idem, 422.

Id., Enrique Gonzalez de las Caldas, Francisco Rulido de Canedo, idem, 428.

Imposicion, Francisco Gonzalez y Facundo Casares de Castro, don Ramon Francisco Bujan de Barra, idem, 429.

Venta, Bernardo Pereira de Cudeiro, don Martin Gonzalez de idem, idem, 490.

Id., don Luis Butron de Salin, don José Blanco de idem, id., 101.

Id., Rafael Fernandez de Trasalva, José Fernandez de Arrabaldo, idem, 1.°

Id., Domingo Fernandez de Cudeiro, Manuel Gonzalez de Gueral, idem, 7.

Id., don Angel Padreda de Orense, José Pereira de idem, id., 29.

Id., José Pereira de Orense, Ruperto Luna de Cudeiro, id., 30.

Id., Cármen Gonzalez de Canedo, Manuel Vazquez de idem, id., 32.

Id., Enrique Conde de las Caldas, Domingo Fernandez de Oira, idem, 33.

Id., Ramon Gonzalez de Madrosende, don José Espada de Orense, idem, 34.

Id., Andres Sotelo y su muger de Cudeiro, Santos Rodriguez de idem, idem, 85.

Convenio, Vicente Fernandez y su muger de Naves, don Juan Fernandez de idem, id., 87.

Venta, Josefa del Campo de Cudeiro, Manuel Campo de idem, id., 175.

Id., Enrique Gonzalez de Caldas, Roque Rodriguez de Quintela, id., 181.

Foro, don José Antonio Casares y su hijo de Barbadanes, Benito Gonzalez de Cudeiro, id., 184.

Venta, Manuel Chao de Arrabaldo, Manuel Muñoz de id., id., 186.

Id., Manuela Nobo y su marido de Beiro, Ramon Gonzalez de idem, idem, 213.

Venta judicial, el juzgado de Orense, don Ladislao Mateos de idem, idem, 256.

Venta, el juzgado de Orense, Antonio Perez de Cudeiro, id., 265.

Id., don Leonardo Barreiro y su muger del Campo, Manuel de la Torre de Cudeiro, id., 282.

Id., Pedro Santos de Oira, su hermano Sebastian, id., 284.

Declaracion y donacion, Sebastian Santos de Cudeiro, Francisca Rodriguez su muger, 1851, 285.

Venta, Ignacia Rodriguez de Cudeiro, José Blanco de id., id., 303.

Id., don Juan Fernandez de Orense, don Antonio Gonzalez del Rozon, idem, 304.

Id., Ramona Perez y su marido de Cudeiro, Manuel da Torre de idem, id., 306.

Foro, José de Nóvoa y otros de Mugares, Antonio Perez de Untes, idem, 320.

Venta judicial, don José Berges, comisionado de Orense, Pascual Touciño de id., 1852, 18.

Venta, Josefa Gonzalez de Beiro y otros, José Gonzalez de Turey, idem, 49.

Id., Manuel Diz del Castro, Javier Diz de id., id., 61.

Id., Pedro Blanco y su muger, Pedro Pereira de id., id., 105.

Id., José Ojea y su muger de Cudeiro, don Justo Vazquez de Orense, id., 109.

Id., Camilo de Nóvoa de Arrabaldo, Juan Fernandez de id., id., 112.

Id., Manuel Campo, alguacil de Canedo, don José Losada de Orense, id., 121.

Id., Ramon Sotelo y su muger de Beiro, Ramon Vazquez de Orense, idem, 126.

Id., Antonio Rodriguez de Monteamal, José Lois de Arrabaldo, idem, 260.

Id., Vicente Rodriguez de Arrabaldo, José Caride de id., id., 262.

Id., Gabriel Perez de las Caldas, Andres Pino de id., id., 264.

Id., Juan Rodriguez de Leiro, Evaristo Fernandez de id., id. 272.

Id., Francisca Gonzalez en Arrabaldo, Carlos Fernandez de id., idem, 273.

Id., José Estevez de Eirasvedras, don Ignacio Anta de Orense, idem, 274.

Id., Gabriel Perez de Bubadela, don Eduardo Gomez de id., id. 330.

Id., José Rodriguez Tria de Quintela, don Eduardo Gomez de Orense, id., 331.

Aclaracion de gananciales, doña Maria Cerdeiros Araujo, sus hijos don Manuel, don Ignacio y otros, idem, 337.

Venta, José Sotelo Puga y su muger en Arrabaldo, José Cabanelas de id., 375.

Venta judicial, el juzgado de Orense, don Gabriel Vazquez de Canedo idem, 396.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5 200 á 5 600 escudos arroba, y de 0'188 á 0'212 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'188 á 0'232 escudos libra.

Id de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'750 á 2 escudos fanega.

Trigo vendido... 1.020 fanegas.

Precio medio... 65'058 escudos.

NOTA.—*Reses degolladas ayer.*

119 vacas, que hacen 54.057 libras de peso.

373 carneros, que hacen 7.016 idem

272 cerdos, que hacen 65.058 idem

32 terneras.

50 cabritos.

143 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de marzo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

EL AGENTE DEL PUEBLO,

PERIÓDICO POLÍTICO DEFENSOR DE LOS INTERESES POPULARES

La publicacion de este periódico es la única de su clase en España, por estar unida á una *Agencia especial de negocios*, en la cual se gestionan todos los que se nos confien y cuya resolucion dependa de las oficinas civiles, judiciales, militares y eclesiásticas, establecidas en Madrid ó en cualquier otro punto de España.

El Agente del Pueblo será órgano constante de esta *Agencia*, y á mas de la gestion personal que emplearemos en los negocios, diariamente publicaremos la tramitacion de aquellos en que se adviertan faltas de equidad ó de justicia cometidas por los encargados de la administracion pública.

La *Agencia* ofrece tambien desempeñar administraciones de bienes de particulares, con garantía y entregando ó remesando mensualmente los fondos que recaude.

Este periódico se publica desde el dia 15 de febrero del año actual; es de los mayores que en Madrid se dan á luz y constantemente alternan en sus columnas las secciones siguientes:

Seccion de Administracion.—Id. de Agencia de Madrid.—Id. de Agencia de provincias.—Id. de Agencia de Ultramar.—Id. de Agencia de Corporaciones civiles.—Id. Oficial.—Id. de Córtes.—Id. Política.—Id. Extranjera.—Id. de Noticias.—Id. de Provincias.—Id. de Ultramar.—Id. Económica.—Id. de Agricultura.—Id. de Industria y Comercio de Madrid.—Id. de Variedades.—Id de Gacetillas.—Boletin de Madrid.—Folletin con novelas.—Seccion de anuncios.

Su precio es en Madrid 8 rs. al mes.—Provincias, 30 rs. trimestre.—Portugal, 56.—Ultramar, 80.—Extranjero, 70.

Se conceden ventajas á los suscritores *fundadores*, que lo son todos aquellos cuyo abono principie antes del 1.º de abril de 1870.

Se suscribe en Madrid en las oficinas de *El Agente del Pueblo*, calle de Fuencarral, 57, principal, derecha. En provincias en casa de los señores corresponsales ó remitiendo el importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo.—Las cartas que contengan valores deben venir certificadas.—No se sirve suscricion cuyo pago no se haya hecho anticipadamente.

Se dan prospectos gratis en las principales librerías y la Administracion los remite á los puntos donde se le pidan.

Véase el prospecto ó alguno de los números publicados, que contienen las bases establecidas por esta empresa para los servicios de Agencia y suscricion.

Toda correspondencia se remitirá á D. Manuel Alvarez y Venegas, Director de *El Agente del Pueblo*, Fuencarral, 57, principal derecha, Madrid.

LA CENTRAL IBERICA.—Agencia universal de negocios y noticias, establecida en Madrid, su representante en Orense D. Cárlos García, calle de la Corona número 6, á quien pueden dirigirse los que en esta provincia quieran utilizar los servicios de dicha casa, cuya actividad y economía son su mejor recomendacion.

Se encarga de toda clase de expedientes y noticias en las oficinas de Madrid; de activar su tramitacion, de hacer toda clase de pagos, de gestionar la expedicion de certificaciones, de atender y seguir en la Nunciatura todos los asuntos referentes á la misma; de obtener partidas de bautismo, de defuncion, casamientos etc.; de formular expedientes de cesantías, viudedades, horfandades, jubilaciones etc.; de indagar el paradero de cualquiera persona que pertenezca al ejército y armada y esté ausente; de facilitar toda clase de noticias relativas al curso de todos los valores del Estado y del cobro de sus intereses etc., etc.; de inquirir y facilitar noticias sobre toda clase de sociedades de créditos y de la representacion y liquidacion de sus valores.

Recibe encargos y proporciona sin dilacion noticias mercantiles sobre precios de artículos y valores de cambio que se hagan por sociedades, Bancos, casas de comercio españolas y extranjeras, empresas de periódicos, de fábricas, Agencias particulares, ofreciendo todas las seguridades apetecibles. 2

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden las fincas siguientes, sitas en el lugar de Senon, parroquia de Villarrubia, en la Alcaldía de la Peroja.

1.º Ferrado y medio de prado con un castaño, cerrado sobre sí en el término de Suanabeira.

2.º Veinticinco copelos tambien de prado regadío en el término das Ramalladas.

3.º Cinco copelos de nabal en el término das Nabeiras, y en el propio término otros cinco copelos de lo mismo.

4.º Un ferrado de terreno dedicado á huerta y nabal, regadío, sito Tras de las Casas de dicho lugar de Senon.

5.º Un ferrado y veinticinco copelos tambien de nabal en donde denomina Nabal de Abajo.

6.º Un ferrado de prado con algun monte en el término do Lameiro de Arriba.

Cualquiera persona que quiera interesarse por ellas en su totalidad, ó en partes, puede apersonarse en los dias del 21 al 31 del corriente marzo en la ciudad de Orense, calle de D. Juan de Austria número 7, ó sea casa de D. Angel Pablo, en cuyo punto se podrá enterar de los documentos de pertenencia y hacer las posturas que en junto le convengan, rematándosele al mas ventajoso postor.

Orense marzo 16 de 1870.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.